



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N°0023230 DEL 2007, QUE CREA EL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
PSICOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE; Y APRUEBA EL REGLAMENTO Y
PLAN DE ESTUDIOS, DE LA MANERA QUE
INDICA.-**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0019496

SANTIAGO, 8 de julio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0023230, de 2007, que Crea el Programa de Doctorado en Psicoterapia y aprueba el Reglamento y Plan de Estudios; Oficio N°006, del Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, de 15 de mayo de 2020; Carta N°10, de Sra. Directora de Escuela de Postgrado de Facultad de Ciencias Sociales, de 16 de enero de 2020; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Medicina, de 30 de marzo 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 6 de noviembre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que, el Decreto Universitario N°0023230, de fecha 9 de octubre de 2007, aprobó la creación del Programa de Doctorado en Psicoterapia y su Reglamento y Plan de Estudios. Dicho programa se conformó en principio con el objetivo de ser un Programa interfacultad de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Medicina) e impartido en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Chile (Escuela de Psicología y Medicina) y la Universidad de Heidelberg, Alemania.

3.- Que, al ser un Programa impartido entre universidades, resulta necesario adecuar el Reglamento y Plan de Formación. Entre las modificaciones, se encuentra el retiro de la Universidad de Heidelberg; además de otros cambios que tienen como propósito facilitar algunos procedimientos normativos para el mejor funcionamiento, así como adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

4.- Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en Sesión Ordinaria N°17, de 6 de noviembre de 2019, aprobó la propuesta de modificación al Decreto mencionado. De igual forma, el Consejo de Facultad de Medicina, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, aprobó las modificaciones.

5.- Que, estas modificaciones cuentan con la aprobación de nuestro Departamento de Postgrado y Postítulo y el visto bueno de la Vicerrectora de Asuntos Académicos.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0023230, de fecha 9 de octubre de 2007, que aprueba la creación del Programa de Doctorado en Psicoterapia y, su Reglamento y Plan de Estudios, derogando el numeral 2° del mismo, en el sentido de sustituir íntegramente el numeral 2°, que establece su Reglamento y Plan de Estudios, por el siguiente:

A.- REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Psicoterapia. Este programa académico se define como un programa interinstitucional, en que la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de sus Facultades de Ciencias Sociales y de Medicina, colaboran en la conformación del claustro académico, y en la administración y gestión de forma coordinada.

Artículo 2°

Este programa de estudios se regirá por la normativa correspondiente a cada una de las dos universidades participantes.

En el caso de la Universidad de Chile, el programa se regirá por el presente reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto Institucional.

Los(as) Decanos(as) de las Facultades de Ciencias Sociales y Medicina, respectivamente, resolverán sobre aquellos aspectos no contemplados en la normativa universitaria, a proposición de las respectivas Escuelas de Postgrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°

El Programa de Doctorado en Psicoterapia tiene como objetivo proveer a sus estudiantes de una formación de postgrado de excelencia, que los capacite para el ejercicio académico de alto nivel con un foco especializado en la investigación en psicoterapia y salud mental.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

El grado académico de Doctor (a) en Psicoterapia acredita haber realizado un programa de estudios avanzados, incluyendo una tesis de investigación. Estos estudios se centran en la adquisición de conocimientos profundos y competencias para realizar investigación o creación original de forma autónoma, alcanzando la preparación suficiente para generar aportes significativos en el ámbito de la psicoterapia y la salud mental.

En cuanto al perfil de egreso, los (as) graduados (as) del Programa serán capaces de:

- a) Desarrollar investigación de relevancia clínica y social, considerando la influencia de variables culturales, principalmente en las áreas de mecanismos etiológicos de trastornos mentales, trayectorias de desarrollo, mecanismos y procesos de cambio en psicoterapia y prevención e intervención en salud mental;
- b) Aplicar estrategias metodológicas actualizadas, coherentes y pertinentes al contexto sociocultural para enfrentar problemas de investigación empírica en psicoterapia y salud mental;
- c) Promover y diseminar, en su ejercicio académico, convicciones éticas de la importancia de una aproximación científica e interdisciplinar a la psicoterapia como un tratamiento adecuado al alivio del sufrimiento asociado a problemas de salud mental; y
- d) Vincularse con la comunidad científica nacional e internacional, ofreciendo oportunidades de colaboración con académicos e instituciones académicas de alto nivel.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

Por su carácter interinstitucional, el Programa de Doctorado en Psicoterapia estará a cargo de un Comité Académico compuesto por al menos dos integrantes de cada Universidad. Los miembros del Comité Académico deberán pertenecer al claustro del Programa y serán nombrados, en el caso de la Universidad de Chile, a propuesta del mismo claustro académico, por los(as) Directores(as) de las Escuelas de Postgrado correspondientes, con el acuerdo de los respectivos Consejos, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nombrados por otros períodos. La dirección del Comité Académico se rotará entre ambas Universidades cada dos años. En el caso de la Universidad de Chile, la dirección corresponderá a un(a) Profesor(a) Coordinador(a) de Programa y, tratándose de la Pontificia Universidad Católica de Chile, corresponderá al(a) Jefe(a) de Programa(a).

El Comité Académico operará como una instancia de coordinación de las unidades académicas involucradas. Sin perjuicio de lo anterior, las decisiones adoptadas por el Comité Académico deberán ser ratificadas por los Consejos de las Escuelas de Postgrado de las Facultades de Medicina y de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, cuando involucre o vaya a tener efectos en los(as) estudiantes que cursan el Programa y pertenezcan a la Universidad de Chile.

El cuerpo académico del Programa de Doctorado estará conformado por académicos(as) que pertenezcan al claustro, así como también por profesores(as) colaboradores(as) y visitantes del Programa. Los requisitos, condiciones de permanencia y procedimientos para integrar el claustro del Programa se especifican en el Título IV del presente Reglamento.



Artículo 5° De las funciones del Comité Académico del Programa.

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporan al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los(as) estudiantes;
- c) Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores(as);
- d) Aprobar al(a la) profesor(a) guía de la tesis, propuesto por el(la) estudiante;
- e) Proponer al(a los) Director(es) de Escuela(s) de Postgrado correspondiente(s) los integrantes de la comisión evaluadora del proyecto de tesis, del examen de calificación, de la tesis y del examen de grado;
- f) Proponer nuevos integrantes al claustro académico al(a los) Consejo(s) de Escuela de Postgrado correspondiente;
- g) Elaborar un informe periódico del estado del Programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por las Facultades y Vicerrectorías correspondientes; y
- h) Velar por el cumplimiento de los tiempos de permanencia de los(as) estudiantes en el Programa.
- i) Liderar los procesos de autoevaluación asociados a la acreditación del programa
- j) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos establecidos por los Comités de Ética respectivos.

Artículo 6° De las funciones del(a) Coordinador(a) del Comité Académico.

El(la) Coordinador(a) de Comité Académico del Programa será elegido por y de entre los miembros del Comité quien ejercerá su cargo por 2 años pudiendo ser reelegido(a). Sus funciones serán:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Universidad y otras autoridades nacionales e internacionales;
- b) Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- c) Presidir el Comité Académico -cuando corresponda-, debiendo presidir este Comité y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan;
- d) Solicitar a la Escuela de Postgrado la incorporación de los(as) postulantes seleccionados por el Comité Académico;
- e) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la homologación de estudios de Postgrado realizados por los(as) estudiantes con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado, con el acuerdo del Comité Académico.
- f) Enviar a las autoridades que corresponda los antecedentes de los(as) candidatos(as) que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de actividades e iniciar el expediente de cada uno de ellos para los efectos del otorgamiento del grado; y
- g) Proponer a los(as) Directores(as) de las Escuelas de Postgrado, con acuerdo del Comité Académico, la nómina de los(as) profesores(as) candidatos(as) a formar este Comité en el siguiente período.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 7° De las funciones Claustro Académico

El Claustro Académico estará constituido por investigadores que cumplan los criterios académicos del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y los criterios de productividad establecidos por el Comité de Psicología de la Comisión Nacional de Acreditación. Sus funciones serán:

- a) Dirigir Tesis y Prácticas de Investigación del Programa;
- b) Proveer las condiciones e infraestructura para la realización de los trabajos de tesis;
- c) Participar en cursos, Comisiones Evaluadoras de Tesis de estudiantes del Programa y reuniones de claustro, procesos de selección de los estudiantes y actividades relacionadas a la re-acreditación; y
- d) Estar disponibles para formar parte del Comité Académico cuando sean propuestos.

Artículo 8°

La Secretaría de Estudios, en calidad de organismo técnico de cada Facultad, apoyará administrativamente en las actividades docentes a las Escuelas de Postgrado en conformidad con la reglamentación correspondiente.

TÍTULO IV DE LOS(AS) ACADÉMICOS(AS) DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Del Claustro Académico

Artículo 9°

El claustro académico común del Programa estará conformado por académicos(as) pertenecientes a las Facultades de Ciencias Sociales y de Medicina de la Universidad de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Podrán integrarlo también académicos(as) de otras unidades académicas de la Universidad de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Los(as) académicos serán propuestos por el Comité Académico y aprobado por el(los) Consejo(s) de Escuela(s) de Postgrado correspondientes.

Artículo 10°

Independientemente de su unidad académica de origen, todos los(las) académicos(as) del Claustro del Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de doctor(a);
- b) Pertenecer a las dos más altas jerarquías académicas. Excepcionalmente el Comité Académico podrá proponer académicos de la jerarquía de profesor asistente, previa evaluación de su productividad.
- c) Pertenecer al cuerpo académico de una de las instituciones, por una jornada igual o mayor a 22 horas semanales;
- d) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la psicoterapia y salud mental;
- e) Ser un(a) investigador(a) activo(a), demostrable a través de su productividad de acuerdo a los criterios establecidos por el comité académico y por el comité de psicología de la comisión nacional de acreditación.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- f) Participar sistemáticamente de las actividades de docencia, investigación y gestión del programa; y
- g) Tener, al menos, una dirección de tesis doctoral activa del programa en los últimos 5 años, con excepción de académicos(as) que se hayan incorporado recientemente a éste.

De los(as) Académicos(as) Colaboradores(as)

Artículo 11°

Sin perjuicio de su unidad académica de origen, todos(as) los(as) académicos colaboradores(as) del Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de doctor(a); y
- b) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia y participación en comisiones evaluadoras de tesis doctoral, según lo definido por el Comité Académico.

De los(as) Académicos(as) Visitantes

Artículo 12°

Los(as) académicos(as) visitantes podrán ser invitados a participar de actividades docentes y de investigación específicas dentro del Programa. La participación a dichos(as) académicos(as) en las comisiones evaluadoras de tesis doctoral deberá ser aprobada previamente por el Comité Académico del Programa.

Sin perjuicio de su unidad académica de origen, los(as) académicos(as) visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de doctor(a);
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la psicoterapia, psicología clínica, psiquiatría, salud mental, o ciencias afines; y
- c) Ser un(a) investigador(a) activo(a), demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Académico.

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 13°

La admisión al Programa se realizará cada dos años, en forma alternada entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, siguiendo el cronograma que se inició el año 2007 con la segunda de las instituciones mencionadas. El ingreso al Programa, en ambas instituciones, implicará en todo caso, el cumplimiento de los mismos requisitos, y en consecuencia, los(as) postulantes se someterán al mismo proceso de selección.

Las cohortes ingresadas por cada Casa de Estudios se regirán por los reglamentos y normativas de la Universidad correspondiente.

Artículo 14°

Los (as) postulantes aceptados(as) en el presente Programa de Doctorado, serán adscritos a la Escuela de Postgrado de la Universidad en la que formalicen su matrícula.



Artículo 15°

La selección de los(as) estudiantes que ingresen al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

Los requisitos de postulación serán públicos y difundidos por las vías que estime pertinente el Comité Académico del Programa de Doctorado en Psicoterapia, en conjunto con los(as) Directores(as) de las Escuelas de Postgrado correspondientes, al iniciar el proceso de postulación anual. Los requisitos son los siguientes:

- a) Estar en posesión del grado de licenciado(a) o magíster, y
- b) Acreditar una formación previa a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los(as) postulantes en las disciplinas de que trata el Programa. Esta evaluación podrá consistir en una entrevista, examen, u otros mecanismos que permitan comprobar en forma objetiva su nivel de preparación.

Artículo 16°

Los antecedentes que presentar para la postulación al Programa son:

- a) Certificado de Título de Médico(a) o Psicólogo(a) o grado académico equivalente;
- b) Concentración de notas de pregrado, así como de otros estudios cursados, incluyendo cursos de perfeccionamiento y postgrado. Deberán estar incluidos cursos aprobados en psicología clínica, psiquiatría y metodología de investigación;
- c) Certificado de formación de especialidad, en caso de haberse realizado (tales como psiquiatría en el caso de los(as) médicos(as), acreditación como psicólogo(a) clínico(a), etc.);
- d) Dos cartas de recomendación confidenciales, las que deberán ser enviadas directamente por los(as) recomendadores(as). Las cartas deberán ser extendidas por un(a) académico(a) con grado de Doctor(a) y, al menos una de las misivas, deberá proceder de un(a) académico(a) familiarizado(a) con la investigación clínica y psicoterapéutica;
- e) Proyecto académico tipo ensayo sobre propósito y objetivos académicos respecto al Doctorado y carrera posterior;
- f) Currículum Vitae, que incluya actividades académicas y profesionales; y
- g) Certificado de dominio del idioma inglés (comprensión oral y lectura de nivel equivalente a ALTE 2), mediante prueba de reconocimiento internacional (TOEFL Test, IELTS, CAE; ELTO, o similar).

En situaciones excepcionales en los años de admisión de la Universidad de Chile, el Comité Académico del Programa podrá eximir del cumplimiento de este requisito, con el compromiso de realizar los cursos de nivelación necesarios para cumplir los requisitos de graduación del Programa. La certificación de los cursos de nivelación deberá presentarse previo al Examen de Grado.

Todos los documentos o certificados que los(as) postulantes presenten a la convocatoria y que hayan sido emitidos por autoridad extranjera, deberán ser presentados debidamente legalizados o apostillados según corresponda.

Del Proceso de Postulación al Programa

Artículo 17°

Los(as) postulantes deberán completar previamente el procedimiento de postulación de la Universidad a la cual corresponde el proceso de admisión del año en que se postula a la convocatoria.

En las fechas publicadas por el Programa, deberán enviar en formato digital todos los antecedentes descritos en el artículo precedente. La aceptación definitiva de los(as) postulantes al Programa estará sujeta a la entrega y comprobación de veracidad de los documentos en el momento en que le sean solicitados por la Universidad respectiva.

Artículo 18°

Luego que la totalidad de los documentos digitales anteriormente mencionados sean recepcionados por la administración del Programa, los(as) postulantes serán citados a una entrevista personal con miembros del Comité Académico del Programa y posteriormente a rendir un examen de habilidades científicas. El proyecto académico y el examen de habilidades científicas de cada postulante serán revisados por los miembros del Claustro Académico según las pautas elaboradas para dichos fines.

Artículo 19°

Los antecedentes de los(as) postulantes, incluida la entrevista y el examen de habilidades, serán revisados y analizados por el Comité Académico del Programa, el que elaborará un ranking según las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes criterios y las ponderaciones que previamente le hayan asignado a cada uno de ellos, procediendo en consecuencia a determinar la lista definitiva de candidatos(as) aceptados(as):

- a) Calidad de los antecedentes académicos;
- b) Calidad de las cartas de recomendación y trayectoria del recomendador;
- c) Coherencia y viabilidad del proyecto académico;
- d) Experiencia en investigación y docencia;
- e) Experiencia laboral en psicoterapia; y
- f) Ajuste del postulante a los objetivos y líneas de investigación del programa.

Artículo 20°

En el caso de la Universidad de Chile, el (la) Profesor(a) Coordinador(a) del Comité Académico comunicará por escrito la decisión de aceptación o rechazo a cada uno(a) de los(as) postulantes, por medio de una carta formal.

Tratándose de la Pontificia Universidad Católica de Chile esta labor de comunicación y notificación la realizará el (la) Jefe(a) del Programa.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 21°

Los(as) postulantes aceptados deberán matricularse en ambas universidades y luego proceder a la inscripción de los cursos correspondientes, para adquirir la categoría de estudiantes regulares.

Los(as) estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas a los(as) Directores de las Escuelas respectivas, quienes resolverán previo informe del Comité Académico del Programa. El (la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones, y tratándose de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el (la) candidato(a), el reconocimiento en ningún caso podrá alcanzar a la tesis.

TÍTULO VI DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 22°

El plan de formación del Doctorado en Psicoterapia estará compuesto por 192 créditos. Un crédito equivale a 30 horas de trabajo académico total (presencial más no presencial) de un(a) estudiante.

Los créditos del plan de formación corresponden a las siguientes actividades académicas:

Con asignación de créditos:

- a) 24 créditos SCT en cursos mínimos
- b) 12 créditos SCT en seminarios de profundización teórica
- c) 12 créditos SCT prácticas de investigación
- d) 18 créditos SCT en coloquio doctoral
- e) 24 créditos SCT en cursos optativos
- f) 102 créditos SCT en proyecto y tesis doctoral

La Pontificia Universidad Católica de Chile establecerá para los/as estudiante ingresados por esta institución los requisitos curriculares equivalentes acordes a sus reglamentos institucionales.

Artículo 23°

Para los(as) estudiantes que ingresen al Programa en la Universidad de Chile, el tiempo mínimo de permanencia en el Programa será de seis semestres y el tiempo máximo de permanencia será de 10 semestres. El mínimo de créditos que deberá inscribir el(la) estudiante en un semestre académico durante el periodo lectivo será de 18 créditos y el máximo será de 30 créditos. Así mismo, el porcentaje mínimo de aprobación que se exigirá por semestre será de 75% del total del plan de estudios semestral.

Los/as académicos/as responsables en cada asignatura deberán señalar al inicio del curso, si se establecerá o no un porcentaje mínimo de asistencia y, en el caso que se establezca, el registro de asistencia quedará a cargo del/de la académico/a, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaría de Estudios de la Facultad.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

Artículo 24°

El Comité Académico del Programa revisará semestralmente el estado de avance académico y el cumplimiento de plazos de las calificaciones. En caso de detectar algún retraso en el proceso, se citará a reunión al (a la) respectivo(a) estudiante y a su profesor(a) guía de tesis, instancia en la que se establecerán los compromisos y apoyos necesarios para cumplir los plazos establecidos de permanencia en el Programa.

TÍTULO VII DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

De los requisitos para ser Candidato (a) a Doctor (a)

Artículo 25°

Los(as) estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser candidato(a) a doctor(a):

- a) Tener una permanencia mínima y de dedicación completa de dos semestres en el Programa;
- b) Haber aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis;
- c) Haber aprobado el examen de calificación. El(la) candidato(a) podrá reprobar sólo una vez el Examen de Calificación, y si reprobare en segunda oportunidad dicho examen, incurrirá en causal de eliminación, perdiendo en consecuencia, su derecho a optar al grado de Doctor(a) en Psicoterapia, previa dictación del correspondiente acto administrativo fundado que así lo disponga; y
- d) Haber aprobado el Proyecto de Tesis.

El examen de calificación se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico correspondiente y nombrada por los(as) Directores(as) de Escuela de Postgrado, integrada por tres miembros pertenecientes al Claustro Académico del Programa.

TÍTULO VIII DE LA TESIS

De la definición de la Tesis

Artículo 26°

La actividad principal del Programa de Doctorado en Psicoterapia corresponderá al desarrollo de una tesis doctoral, la que debe consistir en una investigación original e independiente, que constituya una contribución significativa a la psicoterapia y salud mental y certifique la competencia del (de la) candidato(a) como investigador (a) autónomo (a). Para la ejecución de la tesis, el(la) estudiante contará con la supervisión de un (a) profesor(a) guía, aprobado (a) por el Comité Académico del Programa.

Artículo 27°



El(la) estudiante podrá iniciar la Tesis Doctoral sólo si el Proyecto de Tesis Doctoral ha sido aprobado previamente por el Comité Académico de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, cuyos integrantes serán designados por el(los) Director(es) de Escuela(s) de Postgrado correspondientes. El número mínimo de integrantes de esta Comisión será de tres académicos(as). El Proyecto de Tesis Doctoral deberá contener los objetivos y el diseño general de la investigación doctoral y también los antecedentes teóricos y empíricos en los cuales éste se sustenta. Asimismo, deberá incluir un plan de trabajo que estipule las metas a alcanzar en las distintas etapas de desarrollo de la tesis.

Artículo 28°

Los requisitos para la entrega del documento final de tesis serán:

- a) Haber aprobado el plan lectivo del Programa;
- b) Tener una permanencia mínima de seis semestres en el Programa;
- c) Haber entregado la versión escrita para su evaluación, avalada por la firma del (de la) profesor(a) guía de tesis. En caso de co-dirección, deberá ser avalada por ambos(as) profesores(as) guías; puede estar escrita en idioma español o inglés. En el caso de cotutelas internacionales, y cuando algún miembro de la comisión evaluadora designado por el Comité Académico del Programa no sea de habla hispana, deberá entregarse un ejemplar en inglés.
- d) Puede ser presentada en dos modalidades: convencional o basada en artículos, de acuerdo a los procedimientos, condiciones y requerimientos específicos que se detallan en el Instructivo de Presentación de Tesis Doctoral; y
- e) Tratándose de tesis en co-tutela deberán cumplir, además, las exigencias establecidas en el convenio respectivo.

Artículo 29°

El (la) profesor (a) guía de tesis doctoral deberá ser un (a) académico(a) del claustro del Programa, independiente de la institución de origen del (de la) académico(a) y de la que pertenezca el (la) estudiante. Será propuesto por el(la) estudiante al Comité Académico del Programa quien deberá ratificarlo en su calidad de tal.

El (la) profesor(a) guía de tesis doctoral deberá asesorar, guiar y evaluar al (a la) estudiante durante el proceso de desarrollo de su tesis, desde el inicio del proyecto hasta culminar con la defensa de tesis doctoral.

Artículo 30°

En el caso de tesis en cotutela y tesis interdisciplinarias, el Comité Académico del Programa deberá aprobar una co-dirección de la tesis. En tal caso, el (la) profesor(a) guía de tesis doctoral corresponderá a un miembro del claustro, y el (la) investigador (a) correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera, actuará como co-director (a)/co-tutor(a) de tesis doctoral.

Artículo 31°

Cada estudiante, tendrá derecho a solicitar el cambio de su profesor (a) guía de tesis o co-director (a) de tesis doctoral ante el Comité Académico del Programa, el que, una vez oídos los antecedentes expuestos tanto por el (a) profesor(a) guía de tesis, como por el

(la) estudiante y que justifiquen la situación, deberán designar un(a) nuevo(a) profesor(a) guía de tesis.

Asimismo, el (la) profesor (a) guía de tesis doctoral tendrá derecho a renunciar a su calidad de tal, mediante una carta dirigida al Comité Académico del Programa, presentando los antecedentes que justifiquen dicha decisión. El Comité Académico del Programa deberá designar un (a) nuevo (a) profesor (a) guía de tesis doctoral.

De la Comisión Evaluadora de Tesis Doctoral y su composición

Artículo 32°

La Comisión Evaluadora de Tesis, en el caso de la Universidad de Chile, será nombrada por el (la) Decano(a) de la respectiva Facultad (Ciencias Sociales o Medicina, según corresponda) a propuesta del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado correspondiente, previo informe del Comité Académico del Programa. Estará integrada por tres o más profesores, uno (a) de los cuales deberá ser externo(a) al Programa y a las unidades académicas que lo imparten. El (la) profesor(a) guía se entenderá parte integrante de la Comisión Evaluadora.

De las funciones de la Comisión Evaluadora De Tesis Doctoral

Artículo 33°

Corresponderá a la Comisión Evaluadora De Tesis Doctoral, asesorar y evaluar la tesis durante el desarrollo de la investigación doctoral. Para esto sus integrantes, deberán al menos:

- a) Participar de las actividades anuales de seguimiento de tesis;
- b) Evaluar la tesis doctoral en su versión escrita; y
- c) Presenciar y evaluar el examen de grado.

Del Proceso de Evaluación y Calificación de la Tesis Doctoral y Examen de Grado

Artículo 34°

Durante el desarrollo de la tesis, el (la) estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora De Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de los objetivos. Asimismo la comisión podrá solicitar nuevos informes de avances. El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la comisión. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de tesis.

Artículo 35°

El Programa de Doctorado en Psicoterapia finaliza con la aprobación de un Examen de Grado que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Este examen de grado será público y consistirá en la defensa de la tesis por el (la) candidato(a). La comisión que presenciara el examen será presidida por el (la) Decano(a) de la Facultad correspondiente o por la persona en quien, dicha autoridad delegue dicha función.

Artículo 36°



UNIVERSIDAD
DE CHILE

La calificación final de la tesis doctoral no podrá ser inferior a 4,0, para efectos de aprobar, en una escala de notas de 1,0 a 7,0. Esta nota se obtiene con el promedio final de notas de los (as) evaluadores.

Artículo 37°

La nota final del Doctorado corresponde a una nota que considera 80% del promedio ponderado acumulado, que corresponde al promedio de todo el plan de estudio que tiene asignado créditos (192 SCT). Este promedio se calcula en base a la ponderación de las notas y los créditos de cada asignatura. El 20% restante corresponde a la defensa de la tesis doctoral en el Examen de Grado.

TÍTULO IX DE LAS TESIS DE DOCTORADO EN COTUTELA CON OTRAS UNIVERSIDADES

De la definición de Tesis en Cotutela

Artículo 38°

La Cotutela de Tesis Doctoral, es una modalidad de múltiple graduación doctoral que involucra a dos o más universidades, y que implica la entrega de los respectivos grados doctorales por parte de cada institución, una vez que los requisitos de admisión, permanencia y graduación son satisfechos en dichas instituciones.

El (la) estudiante afecto(a) a esta modalidad, tendrá la posibilidad de obtener un grado doctoral adicional en otra(s) universidad(es) distinta(s) a la universidad en que el (la) estudiante se encuentra matriculado/a, por medio de la realización de la tesis doctoral de manera co-supervisada.

En consecuencia, las actividades cotutelares que dan sustento a la múltiple graduación radican en la supervisión conjunta de la tesis doctoral por parte de profesores/as guía de tesis, uno/a por cada Universidad, los cuales desempeñarán plenamente su papel de supervisores (as) para guiar al (la) candidato (a) a doctor durante el desarrollo de la tesis.

De la formalización de la Tesis en Cotutela

Artículo 39°

Para la formalización de la cotutela de tesis doctoral se requerirá la celebración de un Acuerdo Cotutelar entre la Universidad de Chile, la(s) universidad(es) involucrada(s) y el (la) estudiante, a fin de que se determinen las condiciones que regirán el doble grado.

El Acuerdo Cotutelar especificará las obligaciones del (la) estudiante respecto de la admisión e ingreso a las universidades, las obligaciones económicas respecto del costo del programa, la formalización de los (las) profesores (as) guía de tesis, el período de estadía en cada universidad, el plan de trabajo a ejecutar, las condiciones relativas a la defensa de tesis, entre otras disposiciones.

El (la) estudiante de la Universidad de Chile interesado(a) en perseguir estas actividades de doble graduación, deberá elevar una solicitud al Comité Académico del Programa previo a su examen de calificación con el apoyo de su profesor(a) guía de tesis. En caso de aprobarla, el Comité Académico deberá presentar dicha solicitud a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad correspondiente y cumplir con las orientaciones e



instrucciones que disponga el Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos a los fines de concretar el Acuerdo Cotutelar respectivo.

El mismo procedimiento regirá para los(as) estudiantes provenientes de otras Universidades, ya sean nacionales o extranjeras.

De las condiciones ingreso, evaluación de tesis en cotutela y entrega del doble grado doctoral

Artículo 40°

Los (as) estudiantes de la Universidad de Chile deberán cumplir con los requisitos de admisión que la(s) otra universidad(es) determine(n), así como otros de índole académica y/o administrativa que dicha institución disponga.

Los (as) estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras que ingresen a la Universidad de Chile deberán cumplir con los requisitos de admisión al Programa de Doctorado en Psicoterapia, y a su vez, con los requisitos para ser candidato(a) a doctor(a) contemplados en el Título VII y VIII del presente reglamento.

Los(as) estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas a los(as) Directores de las Escuelas respectivas, quienes resolverán previo informe del Comité Académico del Programa. El (la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Lo anterior, en ningún caso podrá contemplar la tesis.

Para los (as) estudiantes para los (las) cuales se determine que deben cursar actividades obligatorias previas a la tesis, la formalización de la cotutela de tesis doctoral ocurrirá luego de satisfechas dichas actividades.

Los (as) estudiantes aceptados (as) en esta modalidad, deberán matricularse obligatoriamente en la Universidad de Chile por todo el período de co-supervisión de la tesis hasta completar la graduación, cumpliéndose a este efecto, las permanencias mínimas y máximas contempladas para los programas doctorales.

Respecto de las condiciones y evaluación de la tesis regirán las disposiciones contenidas en el Título VIII del presente reglamento.

Una vez concluidos y aprobados todos los cursos y actividades del plan lectivo y tesis en los tiempos determinados por el Comité Académico y de acuerdo al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, se dará paso a la graduación, otorgando cada institución el grado doctoral respectivo por separado. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que así sea acordado en el Acuerdo Cotutelar respectivo, se hará mención que el grado doctoral fue obtenido en modalidad de cotutela de tesis doctoral con la(s) universidad(es) involucrada(s).

TÍTULO X DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS, POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Sobre los requisitos de aprobación en la Universidad de Chile

Artículo 41°

El(la) estudiante deberá aprobar todos los cursos y actividades del plan lectivo y tesis en los tiempos determinados por el Comité Académico y de acuerdo al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile. En caso de reprobación de alguna actividad académica el(la) estudiante podrá cursar nuevamente la actividad por una única vez, siempre y cuando sea la única actividad reprobada en el plan lectivo y esto no implique exceder la permanencia máxima en el Programa. La nota mínima de aprobación de las distintas actividades y cursos del plan lectivo, es de 4,0, en una escala de notas de 1,0 a 7,0.

De la Postergación de Estudios

Artículo 42°

Los(as) estudiantes podrán solicitar fundadamente a (la) la Directora(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá de acuerdo con el Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El(la) estudiante podrá solicitar postergación de estudios por un máximo de dos semestres, considerando que el tiempo de postergación será contabilizado en el tiempo de permanencia del (la) estudiante en el programa, con excepción de postergaciones por maternidad/paternidad. Luego de cumplido el tiempo de postergación el(la) estudiante deberá solicitar obligatoriamente ser reincorporado al programa.

Artículo 43°

El(la) estudiante de doctorado que abandone sus estudios por un semestre académico, perderá la calidad de estudiante y será eliminado del Programa. Se entenderá que el(la) estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpe sus estudios por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente. Todo lo anterior, sin haber previamente postergado sus estudios conforme a lo señalado en el artículo anterior.

De las causales de eliminación en la Universidad de Chile

Artículo 44°

Los(as) estudiantes del Programa de Doctorado incurrirán en causal de eliminación de este en las siguientes circunstancias:

- a) Reprobar por segunda vez cualquier curso inscrito.
- b) Reprobar dos cursos inscritos distintos durante el plan lectivo;
- c) Reprobar por segunda oportunidad el examen de calificación;
- d) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis;
- e) Exceder el tiempo máximo de permanencia en el programa de acuerdo a lo señalado en el artículo 23° del presente Reglamento.
- f) Abandonar sus estudios conforme a lo descrito en el artículo anterior.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- g) Incumplir el porcentaje mínimo de aprobación por semestre, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23°.

Si el(la) estudiante excede el tiempo máximo de permanencia, podrá solicitar una extensión de plazo de permanencia, la cual será por el Decano que corresponda, previo informe de la Escuela de Postgrado.

El Decano que corresponda podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los(las) estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

Artículo 45°

El(la) estudiante que incurra en alguna o más de las causales señaladas en el artículo precedente, será eliminado(a) del Programa, previa dictación del correspondiente acto administrativo fundado, respecto del(de la) dicho(a) estudiante podrá interponer recurso de reposición ante el(la) Decano(a) respectivo en el plazo de cinco días, con recurso jerárquico en subsidio ante el(la) Rector(a).



B.- PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Métodos cuantitativos en la investigación de resultados	6
Práctica en investigación I	6
Aportes de la investigación a la psicoterapia	6
Seminario de profundización teórica I	6
TOTAL	24

SEGUNDO SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Métodos cualitativos para la investigación de procesos y resultados terapéuticos	6
Práctica en investigación II	6
Seminario de profundización teórica II	6
Curso optativo 1	6
TOTAL	24

TERCER SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Coloquio doctoral I	3
Proyecto de tesis doctoral	9
Aspectos transculturales de la psicología, psiquiatría y psicoterapia	6
Curso optativo 2	6
Examen de calificación y defensa de proyecto de tesis doctoral	Sin créditos
TOTAL	24

CUARTO SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Coloquio doctoral II	3
Tesis doctoral I	15
Curso optativo 3	6
TOTAL	24

QUINTO SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Coloquio doctoral III	3
Tesis doctoral II	15
Curso optativo 4	6
TOTAL	24



SEXTO SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Coloquio doctoral IV	3
Tesis doctoral III	21
Actividad anual de seguimiento	Sin créditos
TOTAL	24

SÉPTIMO SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Coloquio doctoral V	3
Tesis doctoral IV	21
TOTAL	24

OCTAVO SEMESTRE	
NOMBRE DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Coloquio doctoral VI	3
Tesis doctoral V	21
Actividad anual de seguimiento II	Sin créditos
Examen de grado	Sin créditos
TOTAL	24

En donde el valor unitario del crédito corresponde a 30 horas de dedicación académica total (presencial más no presencial) del (la) estudiante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio

Los(as) estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo el Reglamento y Plan de estudios aprobado mediante el numeral 2° del D.U. N°0023230, de 9 de octubre de 2007, podrán solicitar sujetarse al presente Reglamento al (a/ la) Decano(a) de la Facultad en la cual estén adscritos, quien resolverá, previo informe del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado respectiva, y oído el Comité Académico del Programa de Doctorado en Psicoterapia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de formación comenzará a regir a partir de la cohorte de ingreso del año 2021.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

ROSA DEVÉS A.

Vicerrectora de Asuntos Académicos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/60ec9baf45f292001cff3371>